AÑO 1978.—NUMERO 145 LUNES, 4 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2934

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de octubre de 1978 sobre incorporación de los Patronatos para la Mejora de la Vivienda Rural a los Gobiernos Civiles.

Excelentísimos señores:

La protección del medio rural y, especialmente, la ayuda a la familia campesina, a fin de que eleve sus condiciones de vida y mejore la habitabilidad de sus viviendas, es un objetivo prioritario del contexto social en que vivimos.

Con esta motivación, el Gobierno, a través del extinguido Ministerio de la Vivienda, hoy integrado en el de Obras Públicas y Urbanismo, ha llevado a cabo diversas e importantes actuaciones en materia de vivienda rural, que se complementan con la entrada en vigor del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, que establece las bases fundamentales para un nuevo sistema de protección para la reparación, mejora e incluso construcción de viviendas en el medio rural, con un amplio sistema de ayudas económicas, consistentes en subvenciones, anticipos y préstamos que, por la propia naturaleza del medio a que van dirigidos, son incompatibles con los beneficios económicos fijados por las disposiciones correspondientes para las viviendas de protección oficial.

La presente Orden, en este aspecto, viene a desarrollar el Real Decreto citado, específicamente en lo que afecta a la determinación del concepto de las obras de reparación, mejora o construcción, tanto de viviendas como de equipamientos comunitarios, para las que se conceden las ayudas económicas previstas, los requisitos que tipifican la personalidad de las personas o Entidades que pueden solicitarlas y las normas de procedimiento necesarias para que puedan hacerse efectivos los objetivos previstos en esta materia.

Por otra parte, transferidos los correspondientes Patronatos para Mejora de la Vivienda Rural a los Gobiernos Civiles, según acuerdo tomado por el Consejo de Ministros, se hace preciso adaptar las acciones de dichos Patronatos a las normas del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, al tiempo que se dispone lo necesario para ajustarlos a la nueva situación jurídica, funcional y administrativa.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros del Interior y de Obras Públicas y Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

I. Fines y composición de los Patronatos Provinciales para Mejora de la Vivienda Rural

Primero.—Los Patronatos Provinciales para Mejora de la Vivienda Rural, transferidos a los Gobiernos Civiles por acuerdo del Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, tendrán como fines propios los siguientes:

a) Contribuir, en general, a la mejora de la vivienda y del medio rural.

b) Elevar el nivel de vida de la familia campesina.

c) Estimular la conservación, mejora y embellecimiento de las viviendas rurales.

d) Ayudar a la mejora de las condiciones de vida en los asentamientos rurales, contribuyendo a obras comunitarias.

e) Fomentar el desarrollo de la comunidad, aportando ayudas para el equipamiento de los núcleos rurales.

Segundo.—Constituirán los fondos de los Patronatos las subvenciones y ayudas que se concedan por los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos, Entidades provinciales y locales y particulares, así como los reintegros que se produzcan de las cantidades concedidas en concepto de anticipo y préstamo.

Tercero.—El Patronato, presidido en cada provincia por el respectivo Gobernador civil, será elegido por la Junta Rectora, compuesta por los siguientes Vocales:

a) El Delegado del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que actuará como Vicepresidente.

b) Un representante de la Diputación Provincial o Cabildo.

c) El Jefe provincial del Instituto para la Reforma y el Desarrollo Agrario.

d) El Jefe del Servicio de Extensión Agraria.

e) Un Arquitecto de la Escala Facultativa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, adscrito a la Delegación Provincial.

f) Seis Alcaldes de la provincia, propuestos por los que forman parte de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. De ellos,

cuatro lo serán de Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes.

Actuará como Secretario el Secretario general del Gobierno Civil, que podrá delegar sus funciones en el Vicesecretario.

Las funciones administrativas de los Patronatos se ejercerán por la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en la que se organizarán los servicios necesarios.

II. Régimen de ayudas económicas a la vivienda rural

Cuarto.—El régimen de ayudas económicas previsto en la presente disposición se aplicará a las viviendas que tengan la consideración de viviendas en medio rural, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio.

Quinto.—Las ayudas económicas previstas en el artículo tercero del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, tendrán como objeto:

1. La financiación de las obras de reparación, mejora o construcción de viviendas en medio rural.

Tendrán la consideración de obras de reparación todas aquellas que tengan por finalidad la restauración de los elementos constructivos y estructurales de la vivienda.

Se consideran obras de mejora:

a) Las que tengan por finalidad aumentar el número o capacidad de las habitaciones de que conste la vivienda, para adecuarlas a la composición familiar del ocupante.

b) Las que tengan por objeto la instalación de agua corriente, alumbrado eléctrico, desagües, servicios higiénicos o favorezcan las condiciones de ventilación de la vivienda.

c) Las que tengan por objeto proporcionar a la vivienda una mayor duración o mejor aspecto, o restablecer las características de la edificación tradicional de la zona.

d) Cualquier otra que mejore las condiciones higiénico-sanitarias y de habitabilidad de las viviendas, y las que consistan en separar establos, cuadras y cualquier otra instalación no destinada a vivienda de las dependencias destinadas a morada humana.

Se considerarán como obras de construcción las que tengan por objeto el levantamiento de viviendas de nueva planta, o rehabilitación de viviendas en estado de ruina, siempre que cada una de las viviendas constituya una finca independiente y separada.

2. La financiación de obras de mejora o construcción de equipamiento colectivo de las viviendas en medio rural, considerándose como tales:

a) Las de saneamiento general, dotación de agua potable y alumbrado público.

b) Las de construcción de equipamientos comunitarios que consistan en Iglesias, Guarderías y locales de carácter cultural, de reunión y esparcimiento, así como la conservación y reparación de los existentes.

c) La construcción, mantenimiento y conservación de viales, plazas y zonas verdes.

Sexto.—Podrán solicitar las ayudas previstas en el artículo tercero del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, los propietarios de las viviendas, justificando en todo caso su titularidad.

También podrán solicitar estas ayudas los titulares de un derecho real de goce, o los arrendatarios de las viviendas. En estos casos, deberán acompañar, además de la titularidad a favor del propietario, los documentos que acrediten fehacientemente su derecho real de goce o su titularidad en el arrendamiento, y el compromiso del propietario autorizando la ejecución de la obra que se pretenda, y subrogándose en las obligaciones correspondientes para el supuesto de extinción del arrendamiento o del derecho real de goce, por cualquier causa. Este compro miso se extenderá, igualmente, a consentir la constitu ción de hipoteca para aquellos supuestos en que se exij la misma como garantía de la devolución de los présta mos o anticipos.

Séptimo.—Las ayudas económicas previstas para l financiación de obras de mejora o construcción de equ pamientos comunitarios podrán ser solicitadas por lo Ayuntamientos, Entidades Locales y, en su caso, Manco munidades correspondientes, acompañando los acuerdo adoptados con los requisitos exigidos por la Ley de Ré gimen Local, tanto para justificar la solicitud como par garantizar la amortización de los préstamos o anticipo concedidos, en su caso.

Octavo.—En los casos de catástrofe o circunstancia excepcionales podrán solicitar la concesión de subvencio nes, además de los propietarios y los titulares de dere chos reales de goce o arrendatarios, las autoridades loca les correspondientes.

En estos supuestos, los proyectos de reparación o me jora serán redactados de oficio por la Entidad solicitante que asumirá, previa conformidad de los interesados, su representación legal para la contratación y ejecución de las obras, debiendo rendir cuenta de su gestión ante el Patronato respectivo en el plazo que éste acuerde en la resolución de concesión del beneficio.

Noveno.—Las solicitudes, acompañadas de los docu mentos señalados en los artículos anteriores, así como de los proyectos correspondientes, se presentarán en el Patronato de la Vivienda Rural, que los remitirá para su informe, en los aspectos técnicos y jurídicos, a la Delega ción Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urba nismo respectiva.

El informe deberá emitirse, necesariamente, en el pla zo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que tuviera entrada la solicitud en la Delegación Provincial. Si el interesado hubiere solicitado subvención, préstamo y anticipo, el informe de la Delegación Provincial conten drá la propuesta de distribución en que puedan conce derse estos auxilios, a la vista de las características de las obras a realizar, sin que en ningún caso puedan exce der de los límites fijados en el artículo 3.º del Real De creto 1400/1977, de 2 de junio.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que la Delegación Provincial hubiese emitido su in forme, el Patronato de la Vivienda Rural continuará la tramitación del expediente, entendiéndose que no existe reparo alguno por parte de la Delegación Provincial en los aspectos jurídico, técnico y de proporción en la dis tribución de beneficios, en la solicitud formulada por el interesado.

Emitido el informe o transcurrido el plazo para ha cerlo, el Patronato de la Vivienda Rural resolverá sobre la solicitud formulada, dando traslado de su acuerdo al solicitante y a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Décimo.—En todo caso, para que los interesados pue dan percibir cualquier tipo de ayuda prevista por el Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, deberán presentar en el Patronato de la Vivienda Rural, una vez que sea firme su acuerdo, la licencia municipal o autorización necesa ria para la ejecución de las obras detalladas en el proyec to que sirvió de base a la concesión del beneficio.

Si las ayudas consistiesen en préstamos o anticipos podrán formalizarse mediante escritura pública, garanti zándose la devolución de los mismos mediante hipoteca sobre las viviendas a que afecten.

La devolución de los préstamos o anticipos concedi dos para obras de mejora o construcción de equipamien tos comunitarios, podrán garantizarse mediante las co

rrespondientes consignaciones presupuestarias en los presupuestos de la Entidades Locales a quienes se hubiesen concedido, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Régimen Local y sus disposiciones complementarias.

Undécimo.—Las prórrogas previstas en el apartado 2) del artículo 5.º del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio, serán concedidas por los Patronatos de la Vivienda Rural, previo informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La conversión de los anticipos o préstamos en subvenciones a que alude el número 3) del artículo 8.º del mismo Real Decreto, requerirá resolución del Gobernador civil de la provincia, dictada en el expediente que se instruya al efecto, y en el que deberán emitir informe la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Patronato de la Vivienda Rural correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las actas notariales de constitución de los Patronatos, así como sus actuales Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, serán modificados en el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de esta Orden ministerial, adaptándolos a su nueva situación jurídica, funcional y administrativa y a lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—Los Patronatos, como órganos de colaboración y coordinación provincial en materia de vivienda en el medio rural, se ajustarán a las disposiciones técnicas y administrativas que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, especialmente, a las normas del Real Decreto 1400/1977, de 2 de junio.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de octubre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Obras Públicas y Urbanismo.

(Del B. O. del E. núm. 282, de 25 de noviembre de 1978.)

2904

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 17 de los corrientes, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.—Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3 (al dorso):

1.—Acuerdo de la Corporación.

1.2.—Contenido: Creación de dos plazas de Operarias para la Residencia Provincial, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales. Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (artículo 13).

3.—Resolución: Visado favorable."

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

Segovia, 22 de noviembre de 1978.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2903

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de fecha 10 de los corrientes, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantalejo, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.—Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes, esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3 (al dorso):

1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 12 de abril de 1978.

1.2.—Contenido: Creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Presonal de Oficios, de una plaza de Operario (Barrendero), con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales (artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952).

2.2.—Informe: Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección (29-4-78).

3.—Resolución: Visado favorable."

Lo que se hace público para general conocimiento en este periódico oficial.

Segovia, 22 de noviembre de 1978.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

3008

El Excmo. señor General Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del presente mes de diciembre.

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 11 y 13, de nueve a trece horas.

Los días 7, 15, 21, 22, 27 y 28, de ocho a trece horas.

Los días 6, 13, 20 y 27, de quince a dieciocho horas.

Los días 15, 22 y 29, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 6, 12 y 20, de diez treinta a trece horas.

Los días 1, 14, 18 y 19, de quince a diecisiete horas.

El día 14, de nueve a trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 1 de diciembre de 1978.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2979

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Calabazas se encuentra expuesto estado de variaciones de características económicas, con expresión de números de polígono y parcela, en relación con el Servicio de Catastro de Rústica.

Podrá ser examinado por los interesados durante un plazo de ocho días y formular, de no estar conforme, las alegaciones oportunas.

Segovia, 27 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, José María Leal Montes.

DELEGACION DE AGRICULTURA

2943

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 12

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de diciembre de 1978

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 2, 5, 12, 16, 19 y 23.
Riaza	Días 5, 12 y 19.
BOCEGUILLAS	Jueves a sábados, excepto días 9, 16 y 30.
Sepúlveda	Lunes a miércoles.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto días 2, 9, 23 y 30.
CANTALEJO	Diario, excepto días 9, 16 y 30.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 2, 16 y 23.
CUELLAR	Diario, excepto días 2, 9, 23 y 30.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 2, 5, 9, 12, 19 y 30.
Aguilafuente	Día 5.
Navalmanzano	Días 12 y 19.
HONTALBILLA	Diario, excepto días 2, 5, 12, 16, 19 y 23.
Olombrada	Día 5.
Fuentesaúco de Fuentidueña	Día 12.
Cozuelos de Fuentidueña	Día 19.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 2, 7, 15, 16, 22, 23 y 29.
Fuente de Santa Cruz	Días 7 y 22.
Santiuste de San Juan Bautista	Días 15 y 29.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto días 2, 9, 23 y 30.
SAMBOAL	Lunes a miércoles y día 16.
Coca	Viernes.
Narros de Cuéllar	Jueves.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves y días 2 y 23.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes.
SANGARCIA	Lunes a jueves y días 2 y 23.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario, excepto días 9, 16 y 30.
TEJARES	Lunes a miércoles y días 9 y 30.
Sacramenia	Jueves y viernes.
TUREGANO	Diario, excepto días 9, 16 y 30.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 2, 5, 12, 16, 19, 23 y 26.
Zarzuela del Monte	Días 5, 12, 19 y 26.

NOTA.—Durante el mes de diciembre se incrementarán los precios de los cereales en las siguientes cuantías:

Trigo ... ... 42 ptas. Qm.

Cebada, avena y centeno ... ... 39 ptas. Qm.

Segovia, 27 de noviembre de 1978.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.

2866

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL **Mes de octubre de 1978**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 20 de noviembre de 1978.—El Jefe provincial, Juan Ramón Castaño Rosado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2948

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hacer saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Higinia Alamo Cañas, vecina de Hontoria, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca:

Una tierra en término de Hontoria, al sitio de los Arroyos, de cabida 55 áreas y 6 centiáreas; linda, al Norte, de Feliciano González; Sur, de Javier de la Calle García y herederos de Bernardo Romero Gilasanz; Este, de Javier de la Calle García y herederos de Flora Gil Pascual, y Oeste, de Francisco Rueda Galindo, herederos de Ulpiano Cañas Carralón y otro; en cuyo expediente y por medio del presente se cita a don Feliciano González, don Javier de la Calle García, heredros de don Bernardo Romero Gilsanz, herederos de doña Flora Gil Pascual, don Francisco Rueda Galindo y herederos de don Ulpiano Cañas Carralón, en el concepto de colindantes, de domicilio desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sententa y ocho.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

2949

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hacer saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Daniel Alvaro del Amo sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de mayor cabida de la finca sita en el término municipal de Hontoria, que se describe:

Una tierra al sitio de Los Arroyos, de cabida escriturada e inscrita de cinco cuartas o cuarenta y nueve áreas y doce centiáreas, de tercera calidad; linda, al Saliente, de Francisco Rodríguez Castro; Sur y Norte, del Conde los Villares, y Poniente, arroyo que baja de la Fuente Canto. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 472 del archivo general, libro 6.º de Hontoria, folio 155 vuelto, finca 961, inscripción 2.ª; la referida finca, medida recientemente, ha resultado tener una extensión superficial de 70 áreas y 10 centiáreas; en cuyo expediente y por medio del presente se cita a don Francisco Rodríguez Castro y señor Conde de los Villares, en el concepto de colindantes, de domicilio ignorado, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sententa y ocho.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

2778

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Valerio Martín Cantalejo, hijo de Bonifacia e Inés, natural de Anaya (Segovia), vecino de Segovia, en cuya capital falleció el día 23 de agosto de 1978, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiéndole premuerto sus padres, quienes fallecieron en 25 de octubre de 1965 y 19 de agosto de 1935, respectivamente; encontrándose el mismo en el momento del óbito en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus hermanos, de dobe vínculo, don Mariano, doña Emilia, doña Estanislada, doña María y doña Dominga Martín Cantalejo, así como sus sobrinos, hijos del premuerto hermano del causante don Tomás Martín Cantalejo, quien falleció el día 11 de noviembre de 1975, doña Inés, doña Josefa, doña Mercedes y don Jesús Martín Alonso; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

2935

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por don Pedro Hontoria García, contra don Andrés Palacios Serrano, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente inmueble como de la propiedad de dicho deudor:

Una vivienda, planta primera, tipo B-1, puerta 18 del edificio, en las inmediaciones de la calle del Taray, en Segovia, junto a la Policlínica "18 de Julio" y ruinas del Convento de San Agustín, a espaldas de éste, sin número, en dos alturas distintas. Tiene su entrada por la segunda galería. Mide 76,91 metros cuadrados. Linda: frente, entrando, con la galería y terreno circundante; izquierda, entrando, vivienda número 19; derecha, vivienda número 17 y el primer patio interior del edificio, y por el fondo, con dicho patio y terreno circundante que da al patio de manzanas. Está señalado en la parcelación con el número 18. Su cuota, 2,61 por 100. Inscrita en el tomo 2.486, libro 152, folio 13, finca 8.677, inscripción 3.ª; tasada en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día diecisiete de enero próximo y hora de las once y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Referido inmueble sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la parte actora se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de

títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2922

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

En el "B. O. del Estado" número 279, de fecha 22 de noviembre, aparece inserto el anuncio de subasta de aprovechamientos maderables del monte "Pinar de Navafría", propiedad de esta Comunidad, y de acuerdo con el mismo, los actos de subasta serán:

Día 18 de diciembre, los correspondientes a los lotes números 1, 2 y 3.

Día 19 de diciembre, los correspondientes a los lotes números 4, 5 y 6.

Día 20 de diciembre, los correspondientes a los lotes números 7, 8 y 9.

Día 21 de diciembre, los correspondientes a los lotes números 10 y 11.

Los actos de subasta tendrán lugar en esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de Pedraza (Segovia).

Todos los demás detalles de dichos actos se mencionan en el anuncio de referencia, y con más detalles en el expediente obrante en la Secretaría de esta Comunidad.

Las fianzas, tanto provisional como definitiva, se admitirán en metálico o en cheque de Banco avalado.

Pedraza, 24 de noviembre de 1978. — La Presidenta, María del Carmen Abad.

2947

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto, en el Salón de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación del aprovechamiento ordinario de maderas autorizado, en el monte de propios número 213 del Catálogo, por la Jefatura Provincial del ICONA, para el año forestal 1979, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Lote único.—Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 15. Número de fustes: 588. Volumen de fustes: 454 metros cúbicos, con corteza. Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100. Tasación mínima: 442.650 pesetas. Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación. Garantía provisional: 13.000 pesetas.

Las garantías definitivas se cifran en el 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, más un sello Mutual de 2 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota de la licencia fiscal y los determinados en el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de pliegos, quedando expuestos al público por término de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del mentado Reglamento de Contratación.

Pago del aprovechamiento: Se hará efectivo por el adjudicatario dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, si bien, a petición de los interesados, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, y siempre que el adjudicatario presente aval bancario que le garantice debidamente, podrá acordar el fraccionamiento para el pago del aprovechamiento.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada desierta se celebrará la segunda, a los once días hábiles y a la misma hora de la primera, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la presente subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Sebúlcor, 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

290

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento del fruto de pino albar del monte de estos propios, correspondiente a la campaña o año 1978, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento, se hace público a fin de que puedan presentarse durante el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Fuente el Olmo de Iscar, a 20 de noviembre de 1978. El Alcalde, Antolín Catalina Martín.

289

HONTALBILLA

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hontalbilla, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Félix Delgado Merino.

2902

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Don Román Bernardos Mayoral, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un local de venta por menor de electrodomésticos, sin potencia instalada de clase alguna ni almacenamiento de artículos inflamables, en local de la planta baja del edificio número 46 de la calle de Sepúlveda, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación y apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2900

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de resinas en los montes y lotes que se citan a continuación —campaña 1976-77— y solicitada por su rematante don Teófilo Albertos Redondo (en representación de Terpenos Españoles, S. A.,), vecino de Olmedo, la garantía definitiva que en metálico tiene constituida en esta Depositaría municipal para responder y asegurar el cumplimiento del contrato y de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión:

Monte número 9. Lote único. Importe: 11.180 ptas.
Monte número 9. Lote único. Importe: 8.350 ptas.
Monte número 15. Lote único. Importe: 14.936 ptas.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato.

Cuéllar, 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2893

SACRAMENIA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de enajenación de un terreno sobrante de vía pública en esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento, al sitio denominado Subida al Cotarro, número 5, cuyos linderos son: Norte, calle Subida al Cotarro; Sur, corral de Miguel Lázaro Sanz; Este, calle del Cotarro, y Oeste, pajar del solicitante don José González de Frutos; queda expuesto al público, durante quince días hábiles, en Secretaría municipal, a fin de que contra esta enajenación puedan formularse por las personas naturales o jurídicas y particulares cuantas reclamaciones consideren justas.

Sacramenia, 22 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Ramón Colorado Guitián.

2912

ALDEA REAL

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldea Real, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde.

2913

SAUQUILLO DE CABEZAS

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, E. Barrio.

2917

FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental, Benito Lázaro.

2919

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, a 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Lino Ontoria.

2920

BERCIAL

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bercial, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Luis Merinero Pérez.

2940

TORRECILLA DEL PINAR

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones

Torrecilla del Pinar, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde.

2966

FUENTE DE SANTA CRUZ

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, para las obras de "acondicionamiento con firme asfáltico del camino del Caño a la carretera de Santa María de Nieva", queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentarse observaciones y reclamaciones contra el mismo que se estimen procedentes.

Fuente de Santa Cruz, 25 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José Gil Escudero.

2924

NIEVA

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de ciertas calles de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nieva, 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Sanz.

2924

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales y aprobadas las correspondientes ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia, se hallará expuesto, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Nieva, 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Manuel Sanz.

2946

VALLERUELA DE PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Pedraza, a 25 de noviembre de 1978.— El Alcalde, Gorgonio Miguel.

2953

COCA

Instruido expediente de suplemento número 1/78 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coca, a 21 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2958

CUBILLO

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cubillo, a 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

COMUNIDADES

287

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

A los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régime Local, se hace saber que las cuentas general del presu puesto y de administración del patrimonio de esta Ent dad, correspondientes al año último 1977, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Comu nidad, por plazo de quince días, a contar del siguiente a de la publicación del presente en el B. O. de la provinci de Segovia, durante cuyo plazo y los ocho días siguiente podrán formularse las reclamaciones que se considere oportunas.

Segovia, 24 de noviembre de 1978. — El President Maximiliano Fernández García.

290

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos de lo determinad en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, s hace público que se halla de manifiesto en la Secretar de esta Corporación el expediente de la cuenta de presu puestos y de la administración del patrimonio, correspon diente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y e dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposició será por plazo de quince días hábiles, y durante cuy período y ocho días más podrán formularse por escri los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza, 24 de noviembre de 1978.—La President María del Carmen Abad.

289

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuélla

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Teófilo Albertos Re dondo, en nombre de Terpenos Españoles, S. A., la de volución de la fianza constituida par agarantizar el apro vechamiento de resinas del monte número 48, lote 4 campaña forestal 1977, propiedad de esta Comunidad d Villa y Tierra, se expone al público, por tiempo regla mentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 22 de noviembre de 1978.—El Presidente, Ra fael de las Heras Mateo.

CAMARAS AGRARIAS

295

Cámara Agraria Local de San Martín y Mudrián

EDICTO

Aprobada que ha sido por el Pleno de esta Cámar Agraria Local la lista cobratoria para la exacción de l derrama sobre la riqueza agrícola y forestal de este térmi no municipal, relativa al actual ejercicio de 1978, par atender al estado de ingresos del presupuesto especial d esta Entiad y año referido, queda expuesta al público, e la Secretaría de este Organismo, durante el plazo d quince días hábiles, a efectos de oír las reclamacione que contra la misma pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, a 27 de noviembre de 1978.— El Presidente de la Cámara Agraria, Miguel de Santos

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,